

MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR"



Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **MARÍA CAROLINA GARZONA CANDIDO**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "**ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**", sociedad panameña y que opera en El Salvador, por medio de sucursal legalmente establecida, del domicilio de la ciudad de Panamá, República de Panamá, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL"**, derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "**ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de enero dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el **CONTRATO DE "SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL"**, mediante el cual la Contratista

prestó los servicios de internet y enlace de datos para la CEPA y FENADESAL, de acuerdo a los Términos de Referencia, establecidos en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-06/2022 y demás documentos contractuales; por un monto total de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$33,154.20), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el plazo contractual para la prestación del servicio de internet y enlace de datos, es desde las cero horas del primero de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; II) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL", en el sentido de modificar la cláusula contractual Tercera "PRECIO Y FORMA DE PAGO", romano II) Forma de Pago del referido contrato, siendo la redacción a partir de esta modificación, la siguiente: "II) Forma de Pago: La Contratista deberá presentar la documentación de pago a cada Administrador de Contrato, según se detalla a continuación: Se efectuará pagos parciales por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Parcial correspondiente de cada empresa de CEPA. Para los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiese. c) Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. d) Acta de Recepción de suministro Parcial o Definitiva (Por empresa de CEPA) y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: [REDACTED] [REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande.



La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del suministro contratado, deberá presentar un recibo simple, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Punto décimo del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-06/2022 "SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL"**, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, "Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL", por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$33,154.20)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,340.00)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y III) Notificación con número de referencia UACI-1362/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día trece de diciembre de dos mil veintidós y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto décimo del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, "Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL", por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$33,154.20)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,340.00)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.**

La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veinticinco de enero dos mil veintidós y de la modificativa anterior. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL
EL SALVADOR"



Juan Carlos Canales Aguilar

María Carolina Garzona Candido

Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Apoderada Especial Administrativa



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto décimo del acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó la modificación número dos a la Licitación Pública CEPA LP-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, "SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL"; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación correspondiente; y, por otra parte, comparece **MARÍA CAROLINA GARZONA CANDIDO**, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", sociedad panameña y que opera en El Salvador, por medio de sucursal legalmente establecida, con domicilio de la ciudad de Panamá, República de Panamá, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "La Contratista" y cuya personería doy

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día quince de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Marco Antonio Fortín Sánchez, e inscrito en el Registro de Comercio, al número SIETE, del libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, con fecha de inscripción el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós en la cual consta que el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la sociedad "ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", confirió Poder General Administrativo a favor de la señora Irina Michelle Cisneros de Cáceres para que en representación de la referida sociedad pueda comparecer y representar a la referida sociedad en cualquier trámite y suscribir cualquier documento necesario ante instituciones públicas o privadas, participar en procesos de Licitación Pública, Libre Gestión, contrataciones en el mercado bursátil y cualquier otro proceso regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, también la compareciente está facultado para suscribir contratos, adendas y modificaciones, derivados de los procesos de Licitación Pública, Libre Gestión, Contratación Directa u otro tipo de contratación regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso que dichos procesos hayan sido adjudicados a la referida sociedad. La apoderada está autorizada para delegar las facultades conferidas por el Poder, parcial o totalmente, revocar delegaciones y hacer otras nuevas, teniendo el o los delegados nombrados las facultades se establecen en la delegación correspondiente. Dicho Poder fue delgado por medio de acta notarial, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las ocho horas y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Marco Antonio Fortín Sánchez, en el cual consta que la señora Irina Michelle Cisneros de Cáceres le delego totalmente el referido Poder a la compareciente. Asimismo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería del señor Marcelo Julio Alemán Zapata siendo esta legítima y suficiente porque tuvo a la vista la Escritura Pública de Poder número once mil doscientos cincuenta y nueve otorgado en la ciudad de Panamá a favor del otorgante en el extranjero ante los oficios notariales de Erick Antonio Barciela Chambers, quien dio fe de la establecida la existencia legal de la referida sociedad, de la inscripción de dicho Poder en el Registro de Comercio y de la calidad en la que actuó el otorgante de dicho Poder. Dicho Testimonio de Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL SEIS, con fecha de inscripción el día veintitrés de

septiembre de dos mil veinte; Escritura en la cual se protocolizó el acta de Asamblea General de Accionistas de la referida sociedad, celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinte, en la cual consta que se otorgó Poder General Administrativo, Fiscal Laboral y para Licitaciones a favor del señor Marcelo Julio Alemán Zapata, facultándolo para actuar en nombre y representación de la sociedad en el otorgamiento de actos como el presente; por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto y, en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL"**, suscrito con la sociedad "ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR" derivado de la Licitación Pública CEPA LP-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDOS, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, "Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL", por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación del contrato principal ni de la modificativa anterior, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticinco de enero de dos mil veintidós y la modificativa anterior, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario **doy fe:** que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los

efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

RERS

